



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00269-00  
PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938  
GARANTE: RICARDO JOSE ORTIZ MARRIAGA

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 17 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas ENO-497, el cual se encuentra en posesión del señor RICARDO JOSE ORTIZ MARRIAGA, identificado con C.C.72.223.699. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas ENO-497, de propiedad del garante RICARDO JOSE ORTIZ MARRIAGA, identificado con C.C.72.223.699, presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas ENO-497, clase CAMIONETA, marca NISSAN, línea KICKS, color PLATA, modelo: 2019, motor HR16546961T, chasis 3N8CP5HD8ZL464588, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante RICARDO JOSE ORTIZ MARRIAGA, identificado con C.C.72.223.699, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficio No. 832

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe2c500e5318ff7408e316913663997be79b7795259a9bf01a7cd9ee71ef66d**  
Documento generado en 17/09/2020 04:32:35 p.m.